



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Resolución M.E.F. N.º 31.-

**POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTORES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Asunción, enero de 2024

**VISTO:** La Ley N.º 7158 del 23 de agosto de 2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 1041 del 10 de enero de 2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*» (Exp. SIME N.º 5234/2024); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*», en el artículo 1º establece: «*...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos*».

Que la citada Ley, en el artículo 3º, dispone: «*Estructura Orgánica del Ministerio. La estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformada por el Gabinete del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y la Abogacía del Tesoro...*».

Que la Ley N.º 7158/2023, en el artículo 8º, instituye: «*Deberes y atribuciones del Ministro*», entre otros: «*(...) f) Designar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas (...) j) Nombrar, remover, trasladar y comisionar a los funcionarios del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las legislaciones respectivas (...)*».

Que el Decreto N.º 1041/2024, en el artículo 1º, establece: «*Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con el Anexo que forma parte del presente decreto, en virtud del artículo 8º, inciso d), de la Ley N.º 7158/2023, que comprende las siguientes reparticiones dependientes de la Máxima Autoridad: a) Dirección General de Gabinete Ejecutivo, b) Dirección General de Gabinete Técnico, c) Dirección General de Abogacía del Tesoro, d) Dirección General de Gestión Legislativa, e) Dirección General de Auditoría Interna Institucional, f) Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, g) Gerencia General, h) Viceministerio de Economía y Planificación, i) Viceministerio de Administración Financiera, j) Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*».

Que el Decreto N.º 1041/2024, en el Capítulo II «*Viceministerio de Economía y Planificación*», en el artículo 6º, dispone: «*Dependerán del Viceministerio de Economía y Planificación las siguientes dependencias: a. Dirección General de Gabinete del Viceministerio (...) b. Gerencia de Economía (...) c. Gerencia de Desarrollo Económico (...)*». Asimismo, el artículo 7º dispone que dependerán de la Gerencia de Economía las siguientes dependencias: «*(...) a. Dirección General de Política Macro – Fiscal (...) b. Dirección General de Política de Endeudamiento (...) c. Dirección General de Inversión Pública (...) d. Dirección General de Política Comercial e Integración (...) e. Dirección General de Cooperación Internacional para el Desarrollo (...)*».

Que el mencionado Decreto, en el artículo 8º, establece las dependencias de la Gerencia de Desarrollo Económico: «*(...) a. Dirección General de Estudios Económicos y Sociales (...) b. Dirección General de Planificación (...) c. Dirección General de Empresas Públicas (...) d. Dirección General de Desarrollo Territorial (...) e. Dirección General de Inclusión Financiera (...)*».



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Resolución M.E.F. N.º 31.-

**POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTORES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

//2...

Que el Decreto N.º 1041/2024 en el capítulo IV «*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*», establece en el artículo 14: «*Dependerán del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional las siguientes dependencias: a. Dirección General de Gabinete del Viceministerio (...) b. Gerencia de Gestión del Capital Humano (...) c. Gerencia de Gestión Organizacional (...)*». Asimismo, el artículo 15 dispone que dependerán de la Gerencia de Gestión del Capital Humano las siguientes dependencias: «*(...) a. Dirección General de Gestión del Ingreso y Promoción del Capital Humano (...) b. Dirección General de Administración del Capital Humano (...) c. Dirección General de Formación para el Desarrollo (...)*».

Que el citado Decreto, en el artículo 16, establece las dependencias de la Gerencia de Gestión Organizacional: «*(...) a. Dirección General de Desarrollo Organizacional (...) b. Dirección General de Sistemas de Información e Innovación Pública (...)*».

Que la Ley N.º 7158/2023, en el artículo 17, señala: «*Vigencia de los reglamentos ya emitidos. Los decretos y reglamentos de rango inferior que fueron dictados por, o afectan a, los órganos aquí absorbidos, continuarán vigentes hasta tanto sean modificados, abrogados o derogados por una nueva reglamentación que emita el Poder Ejecutivo y/o Ministro de Economía y Finanzas, según corresponda*».

Que la Ley N.º 1626/2000, «*De la Función Pública*», en el artículo 8, establece: «*Son cargos de confianza y, sujetos a libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas: (...) b) los secretarios, los directores (...)*».

Que en el Anexo del Personal del Ministerio de Economía y Finanzas se cuenta con las categorías vacantes en la Actividad 15, Formulación y Evaluación de la Política Económica, línea presupuestaria 43.000, Categoría B16, cargo Director General; y Actividad 22 Gestión Organizacional y del Capital Humano, línea presupuestaria 12.000, Categoría B16, cargo Director General.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 44/2024.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Nombrar al señor **Jorge Giuliano Chamorro Correa**, con C.I.C. N.º 3.744.210, como Director General de la Dirección General de Sistemas de Información e Innovación Pública, dependiente de la Gerencia de Gestión Organizacional del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional de este Ministerio, en la Categoría B16 – Director General, a partir del 1 de enero de 2024.

**Art. 2º.-** Nombrar al señor **Edgar David Núñez Marecos**, con C.I.C. N.º 3.651.353, como Director General de la Dirección General de Gabinete del Viceministerio, dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional de este Ministerio, en la Categoría B16 – Director General, a partir del 1 de febrero de 2024.

///...



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Resolución M.E.F. N.º 31.-

**POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTORES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

//3...

- Art. 3º.-** Nombrar a la señora **Alejandra Bogado Tervit**, con C.I.C. N.º 4.517.646, como Directora General de la Dirección General de Formación para el Desarrollo, dependiente de la Gerencia de Gestión del Capital Humano del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional de este Ministerio, en la Categoría B16 – Director General, a partir del 1 de febrero de 2024.
- Art. 4º.-** Nombrar a la señora **Gisela Vanessa Dimódica Canela**, con C.I.C. N.º 1.784.497, como Directora General de la Dirección General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dependiente de la Gerencia de Economía del Viceministerio de Economía y Planificación de este Ministerio, en la Categoría B16 – Director General, a partir del 1 de enero de 2024.
- Art. 5º.-** Nombrar al señor **Marcelo Javier Amarilla Esquivel**, con C.I.C. N.º 2.470.567, como Director General de la Dirección General de Planificación, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico del Viceministerio de Economía y Planificación de este Ministerio, en la Categoría B16 – Director General, a partir del 1 de enero de 2024.
- Art. 6º.-** Establecer que, una vez notificada la presente Resolución, los funcionarios afectados deberán presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas y de Intereses ante la Contraloría General de la República y, posteriormente, remitir la constancia de presentación al correo [administracion@hacienda.gov.py](mailto:administracion@hacienda.gov.py), en el marco de lo establecido en la Ley N.º 5.033/2013, «De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios Públicos», y sus modificaciones; y la Ley N.º 7089/2023, «Que establece el régimen de prevención corrección y sanción de conflictos en la Función Pública».
- Art. 7º. -** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**